

gaxe las Subministraciones que espresa han de p
ceder sus Respectivas liquidaciones aprovando, ó desecha
dose por esta Contaduría lo que no se halla anexado á
prevenido en la citada Resolución, y que por otra parte
Provedor de Murcia no lo sea de las tres especies que
cita, se hace preciso Remover á V. esta Villa todos los Nove
las copias de los pasaportes autorizados, y demás for
lidades, nombrando al mismo tiempo Apoderado que pla
sus firmas en los libramientos que se haxan en esta
taduría á donde indubitablemente se verán venir
que si no tubiere, como lo instruya, Persona de confianza
que perciva sus Valores, puede V. mandar se libere Ca
de Pago de las cantidades que importan á favor de e
Villa y contra el fondo de Penultimos del Reyno de
cia, con cuya providencia tendrántenos gravamen
su inmediación, etc Pueblo, que es lo mas que puede ha
en el particular, en el que no obstante se servirá S. M.
ven lo que fuere de su agrado. Valencia 22. de Dic.^{re} 1784

Por ausencia del S.^o Cont.^o Pidal

19
22 de Dic. de 1784
Deberá base al S.^o Al-
corde de mor. de Corroboracion
por que entiendo del informe q
cede la villa de gorreria.

P.
Luz